Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **N° 160 – CPS – 198- 2022** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

OBJETO	ESTRUCTURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE UN PILOTO PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.
VALOR	OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($838.954.190)
DURACIÓN	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber: la señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ ALZATE** , identificado con cédula de ciudadanía N° 43.713.510 , en su calidad de Secretaria de Movilidad, Tránsito y Transporte – Administración Municipal de El Carmen de Viboral, debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la señora **NANCY LORENA GIRALDO FRANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.003.509.885**, actuando en representación legal del **GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S"** identificada con **NIT 901.188.791-3** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA;** se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** ESTRUCTURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE UN PILOTO PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. **2)** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. **3)** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **4)** Comprometer la máxima diligencia y empeño en la prestación del servicio del objeto contractual. **5)** Presentar informes escritos mensuales, a la Supervisión designada, que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. **6)** Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **7)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **8)** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **Obligaciones específicas: 9)** Cumplir con el objeto contractual, especificaciones-anexos técnicos y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en

los estudios previos, Pliego de Condiciones, adendas, propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual. Esto incluye la descripción general y alcance físico del proyecto establecido en el estudio previo **10)** Suministrar e instalar los equipos y elementos de las estaciones automáticas en el lugar indicado por el Municipio de El Carmen de Viboral. **11)** Operar el SBP cumpliendo con los estándares de calidad y niveles de servicio establecidos en el presente Contrato y de manera especial en el Anexo Técnico. **12)** Todos los equipos y sus elementos a suministrar serán nuevos, de primera calidad, y en ningún momento podrán ser partes o productos re-manufacturados. El proponente deberá anexar certificado que demuestre autorización del fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, para la distribución del equipo a ofertar y presentar certificado de garantía de los Equipos, los cuales deben tener garantía de mínimo dos (2) años. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el(los) elemento(s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado. **13)** Atender en forma permanente y personal la dirección de las OBRAS CIVILES de instalación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades, para lo cual debe mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras civiles, cumplir con la Resolución 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros, dar estricto cumplimiento señalización de la zona de las obras. **14)** Cumplir con el tiempo y la forma de las garantías exigidas para cada uno de los equipos descritos en los aspectos técnicos lo que incluye revisiones periódicas preventivas y correctivas de los equipos. **15)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, el Contratista deberá presentar un programa de trabajo para los diferentes servicios a ejecutar. En la realización del programa de trabajo debe tenerse especial cuidado en lo relacionado al plazo para la ejecución del contrato. La aprobación que la interventoría imparta al programa, no exonera al Contratista de sus obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato. El programa de trabajo presentado por el Proponente se hará cumplir estrictamente por la interventoría. A juicio de la interventoría, este programa podrá ser modificado luego de iniciarse la prestación de los servicios, sin que tal modificación ocasione variaciones del plazo, valor y objeto del contrato. **16)** Vincular en calidad de empleador al personal que ocupe para la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, con adecuada cobertura de salud, pensión y riesgos profesionales, conforme a la legislación vigente. **17)** Suministrar los uniformes y elementos de seguridad ocupacional de acuerdo a las especificaciones determinadas por la Entidad, al personal vinculado con el contratista para la ejecución del contrato. **18)** Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales o formas de remuneración que correspondan al personal que ocupe para ejecutar el objeto del contrato, de manera oportuna. **19)** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. **20)** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual. **21)** Cumplir con el plazo y precio ofrecido en la propuesta. **22)** Atender las recomendaciones dadas por el Municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1)** Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **2)** Expedir el Registro Presupuestal. **3)** Designar un Supervisor del contrato. **4)** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. **5)** Verificar las condiciones de bienes y servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas**. 6)** Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. **7)** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8)**

Acompañar al contratista, en la solución de dificultades, frente a la atención del contrato**. 9)** Realizar los pagos al contratista, previo aval de la Supervisión y/o interventoría del contrato. **10)** Emitir las autorizaciones o avales a las que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. **11)** Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, Supervisión o administraciones municipales y comunidad en general, con relación a los lineamientos del Programa **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de El Carmen de Viboral pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un anticipo del veinte por ciento (20%) previa constitución de las pólizas de cumplimiento y apertura del patrimonio autónomo / Fiducia para el manejo de anticipos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el ochenta por ciento 80% del valor total del contrato mediante actas parciales en las cuales se realizará la respectiva amortización del anticipo de manera proporcional al valor de porcentaje entregado como anticipo. La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por Actas de avance según las actividades, respaldado con las cuentas de cobro en donde se indique en forma clara el progreso en la ejecución del contrato, la descripción, cantidad y valor unitario y demás requisitos que permitan identificar claramente la realización de las obras El Contratista deberá informar a El Municipio de El Carmen de Viboral a la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe El Municipio de El Carmen de Viboral. **AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO** El anticipo deberá ser amortizado por el contratista en cada una de las actas parciales presentadas hasta su completa cancelación, entendiéndose que en caso necesario las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo. Una vez diligenciado el último pago ante el Municipio, en el que se certifique que se recibe a satisfacción el objeto contractual por parte del contratista y el Municipio, se deberá allegar la certificación de cancelación de la fiducia o del patrimonio autónomo. **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL ANTICIPO,** Los recursos entregados en forma de anticipo se desembolsarán directamente a la fiducia mercantil constituida con el fin de administrar el mismo. Corresponde al Interventor y al Municipio a través o por medio de la Tesorería, la revisión de la administración realizada por parte de la compañía fiduciaria del manejo del anticipo, de conformidad con las normas que rigen la materia. Los rendimientos generados en la fiducia mercantil deberán ser reportados y reintegrados al MUNICIPIO en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad; a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su recaudo. El interventor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los rendimientos a la Tesorería del Municipio, en forma previa a la autorización del acta de liquidación del contrato. El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por consiguiente, el Interventor velará porque todo pago que afecte el anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por la Entidad. Es entendido que el contratista asume todos los costos indirectos ocasionados en el manejo de la fiducia mercantil. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N 148 del 19 de enero de 2022. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** La Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor de la oferta y con vigencia hasta otorgarse la garantía de cumplimiento
2.0 GARANTIA UNICA			
Buen manejo del anticipo			Por el 20% del valor del anticipo Por el 20% del valor del anticipo y vigencia igual al plazo contractual
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CUARTRO (4) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más UN (1) año adicional.
Estabilidad de la obra			Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CINCO (5) años adicionales desde el recibo de la obra.
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más

			TRES (03) meses adicionales
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		Por **200** SMLMV y vigencia igual al igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final**. 2)** Verificar que todos los documentos descritos en la lista de chequeo de los procesos de contratación y solicitados en los estudios previos, reposen en el SECOP II, y en el respectivo expediente. **3)** Solicitar al contratista que, en los plazos indicados publique en la plataforma SECOP II, el informe detallado de las labores y actividades realizadas correspondientes a las fechas de pago. **4)** Aprobar a través de la plataforma SECOP II, para cada expediente la cuenta de cobro en la fecha indicada y complementarla con el informe de supervisión y certificado de aprobación de pago. **5)** Verificar que el contratista acredite el pago al sistema de seguridad social correspondiente al periodo que está certificando y además que cumpla con el ingreso base de cotización referente a 40% del valor del contrato, para persona natural. **5)** En caso de ser persona jurídica, verificar lo antes descrito del personal haya anexado el pago de parafiscales. **6)** Dar cumplimiento a la resolución de rendición de cuentas expedida por la Contraloría General de Antioquia, según lo indicado en materia contractual

(Rendición permanente y/o en línea) **7)** Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual **8)** Informar a través de correo electrónico a la tesorería, la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II, de la cuenta de cobro, para su revisión y pago correspondiente. **9)** Verificar que la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, haya publicado las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los pagos realizados al contratista en el expediente del SECOP II **10)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **11)** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **12)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **13)** Elaborar acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, con la firma de todos los que intervienen y enviarla a la oficina de contratación para su publicación (si es requerido) **14)** Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **15)** Realizar y publicar con el último pago, acta de terminación y recibo a satisfacción (cuando aplique) y la evaluación al contratista, y de esta última enviar una copia en medio magnética a la líder del proceso de contratación. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.